

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2021- 00078
Demandante:	MARIO ANDRES RUBIO
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	Auto requiere

Mediante memorial remitido vía correo electrónico el 30 de mayo de 2021, el accionante solicita se inicie incidente de desacato contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, por cuanto no ha materializado lo ordenado en los fallos proferidos dentro de la tutela de la referencia,

En virtud de lo anterior, y como quiera que el Juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, dispone:

1. Ordenar al **Director Técnico de Reparación**, al **Director de Registro y Control** y al **Jefe de la oficina asesora jurídica** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, o quien corresponda, se sirva dar cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 6 de abril de 2021, y confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Subsección B, el 26 de abril de 2021, dentro de la acción de la referencia.
2. Adviértase al citado accionado, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se da cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se **ordenará la iniciación de la acción disciplinaria** a que haya lugar en su contra ante la autoridad respectiva.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 060 de fecha 2-06-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001-33-35-013-2021-00078